



ACTE. N° 0516-1476/1997

RESOLUCIÓN N° **1540** -ISPT yV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2019

ACTO:

El expediente N° 0516-1476/1997. Caratulado: SARAPURA FLORES,  
ADMIN: S/ LA ADJUDICACIÓN DE LOTE FISCAL N° 23, MZA. 20 DEL B° EL CHINGO -  
DR. MANUEL BELGRANO, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal  
regularizado como Lote N° 23, Manzana N° 90, Padrón A-86220, Matricula A-81336, ubicado  
Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano,  
Provincia de Jujuy, a favor del Sr. SARAPURA, FERMÍN FLORES, DNI N° 7.242.207;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado  
Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N°  
574 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización  
Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del  
lote solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO  
TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), que surge de multiplicar el valor del metro  
cuadrado de la Manzana 90 del Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS  
SETECIENTOS SETENTA \$770), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de  
Cuentas de la Provincia, por la superficie del mismo (122,50 metros cuadrados).

Que, a fs. 31, obra agregado el compromiso de pago suscripto por el  
solicitante, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en  
VEINTIOCHO OCHENTA Y OCHO (188) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de  
DOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$825), y las restantes de PESOS QUINIENTOS  
(\$500), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por  
la Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N°  
1540-ISPTyV-2017

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal  
de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado,  
dejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de  
Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto  
1540-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla  
de acuerdo para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del  
"Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales  
condiciones.



2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1540-ISPT y V-

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. SARAPURA, FERMÍN ORFES, DNI N° 7.242.207, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 23, Manzana N° 90, Plan A-86220, Matricula A-81336, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el medio -

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de DOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se paga a plazo al interesado, en CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$825), y las sucesivas de PESOS QUINIENTOS (\$500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-TyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes, a la vez que serán a cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-TyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) cuotas motivará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, facultando al Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida del derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya fuere hipotecado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

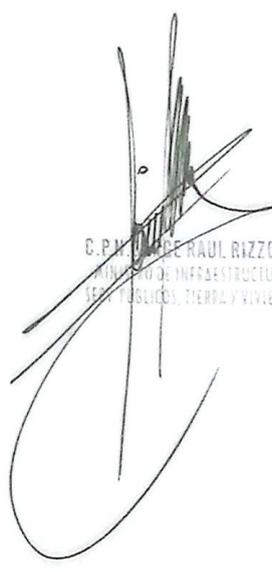
**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda -

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten los mismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, recepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la autorización del terreno.-

3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1540 -ISPT y V-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese,íquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Municipal, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

  
C. P. N. RAUL RIZZOTTI  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA